

Referencia:	10747/2023
Procedimiento:	Convenios con asociaciones deportivas / Patrocinio deportivo clubs locales
Interesado:	
Representante:	
DEPORTES (PALLORET)	

Propuesta aprobación de la convocatoria y documentación anexa de las Ayudas para Deportes de Equipo Categoría Absoluta o Sénior, que compitan en las ligas de categoría nacional. Anualidad 2023 (Línea 3)

Atendidas las observaciones manifestadas en el informe de intervención 452/2023.

DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la propuesta de D. Pedro Antonio Lloret Ruiz Concejal de Deportes que se transcribe a continuación:

“Pedro Antonio Lloret Ruiz”, Concejal de Deportes, tiene a bien elevar a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** la siguiente:

PROPUESTA

Vista la **Convocatoria de subvenciones para deportes de equipo de categoría absoluta o sénior que compita en las ligas de categoría nacional. Anualidad 2023 (Línea 3)**, que ha de regir la concesión de subvenciones a entidades deportivas municipales para la promoción y el fomento de las actividades a desarrollar por las entidades deportivas de la localidad, a conceder por parte de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de la Vila Joiosa.

Siendo de interés para esta concejalía la aprobación de la mencionada convocatoria al objeto de poder iniciar a la mayor brevedad posible el procedimiento de concesión de las mismas.

Se propone a la aprobación de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de la Vila Joiosa:

**LINEA 3: CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA DEPORTES DE EQUIPO
CATEGORÍA ABSOLUTA O SENIOR. (38.000€)**

1. PREAMBULO.
2. OBJETO Y FINALIDAD.
3. FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA.
4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.
5. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.
6. SOLICITUDES.
7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
8. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.
9. PLAZO DE LA ACTIVIDAD Y JUSTIFICACION.
10. RESOLUCIÓN.
11. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.
12. PAGOS.
13. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.
14. SUBCONTRATACIÓN.
15. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

1. PREÁMBULO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 7 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de la Vila Joiosa (publicada definitivamente en el BOP de Alicante nº 113, de 16/06/2021), se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de la Vila

Joiosa para el ejercicio 2021, 2022 y 2023 actualizado por resolución 202303517 de 28 de septiembre de 2023.

Dicho Plan recoge, entre otras, las subvenciones en materia de deportes que tiene previstas conceder este Ayuntamiento en el presente ejercicio.

Entendiendo el deporte como práctica generalizada de actividad física, y uno de los principales destinatarios del tiempo de ocio de la ciudadanía en general, cuya expansión ha sido debida a la aparición de nuevos valores en la sociedad relacionados con la salud, con el ocio activo y con la recreación; y siendo comúnmente sancionada como necesaria la intervención de las Administraciones Públicas en la promoción de la práctica deportiva, para fomentar en la ciudadanía hábitos de vida saludable, facilitar la práctica habitual de actividad físico-deportiva de calidad, de manera que ésta incida favorablemente en la salud y calidad de vida de todos los ciudadanos, entendemos necesaria la convocatoria de subvenciones para contribuir al fomento y práctica del deporte en la ciudad de La Vila Joiosa, fomentando en la ciudadanía hábitos de vida saludable, de manera que el deporte y la actividad físico deportiva, incidan favorablemente en la salud y calidad de vida.

La Constitución Española establece que los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte, y reconoce la autonomía de los municipios para la gestión de sus respectivos intereses.

La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 25, apartado 2, letra L) como competencia propia del municipio "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre".

La Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física en la Comunidad Valenciana establece como competencia de los municipios el desarrollo del asociacionismo deportivo, así como fomentar el deporte, en especial el deporte para todos y el deporte en edad escolar (artículo 7, apartado 2, letras b) e i)).

2. OBJETO Y FINALIDAD

La presente Convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a entidades deportivas sin ánimo de lucro con sede en La Vila Joiosa, que compiten en ligas de categoría nacional, y que disputan la mitad de sus encuentros de liga en nuestro municipio, además se debe contar con 10 licencias, como mínimo, por equipo. Solo optará a dicha ayuda un equipo por club.

La finalidad de la convocatoria es contribuir al fomento del deporte de categoría nacional en nuestro municipio, ayudando a sufragar parte de los gastos derivados para el desarrollo de las competiciones de las características mentadas

con anterioridad.

Se tendrá en cuenta la categoría y los datos arrojados por los clubes en la fecha de la publicación para acceder a la subvención.

3. FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Las subvenciones con arreglo a esta convocatoria serán concedidas por el Ayuntamiento de La Vila Joiosa, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 3410/48900 con título subvenciones deportes, de la cual 38.000,00€ se destinan a “ayudas para deportes de equipo categoría absoluta o sénior”. Contando para ello con RC nº 12023000052753.

Con carácter general, las ayudas con cargo a esta convocatoria consistirán en una subvención económica para financiar los gastos corrientes de las entidades deportivas solicitantes. De conformidad con el Art. 31 LGS, se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del proyecto.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de organismos o instituciones públicas o privadas, para la misma actividad no superando entre todas el coste derivado de la actividad.

La subvención no podrá superar en ningún caso el 50% del presupuesto total anual del club, por ello es indispensable aportar el acta donde se aprueban los presupuestos del club en el momento de la solicitud de la subvención. Además se tendrán en cuenta otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento a la entidad, para la anualidad 2023.

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

La concesión de la subvención se realizará en régimen concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

La legislación a aplicar será:

- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.
- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física en la Comunidad Valenciana.
- Decreto 2/2019, de 12 de enero, del Consell, por el que se regulan las

entidades– deportivas de la Comunidad Valenciana.

- Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de la Vila Joiosa (BOP nº 113 16/06/2021).

5. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrán solicitar la subvención las entidades deportivas, sin ánimo de lucro, que cumplan los siguientes requisitos.

- El domicilio fiscal del club debe de estar en La Vila Joiosa.
- Aportar acta de aprobación del presupuesto anual de la entidad.
- Tener recogido en sus estatutos que se trata de una entidad sin ánimo de lucro y que tiene entre sus fines la promoción y participación del deporte.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Suma.
- Certificado emitido por la entidad bancaria referido al número de cuenta de la entidad solicitante donde, en su caso, se deba ingresar la subvención, con el documento de alta a terceros oficial del Ayuntamiento de La Vila Joiosa (Ficha mantenimiento a terceros). (Si no ha sido emitido con anterioridad o hay cambio de cuenta bancaria). Anexo VI.
- Aportar acta de aprobación de los presupuestos anuales de la entidad deportiva.
- Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- Credencial de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana a la fecha de la presentación de la solicitud.
- Estar inscrito en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de La Vila Joiosa a la fecha de la presentación de la solicitud. El Ayuntamiento de Villajoyosa comprobará de oficio la inscripción en el mencionado registro.
- Estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil a nombre de la entidad.
- Participar en competiciones deportivas de federaciones reconocidas por el CSD y que disputan la mitad de sus encuentros de liga en nuestro municipio, además se debe contar con 10 licencias, como mínimo, por equipo.
- Es obligación de los clubes emplear el logotipo de la Concejalía de deportes del Ayuntamiento de La Vila Joiosa en todas las actividades y comunicaciones que hayan promovido y promuevan los clubes en carteles, publicaciones en redes sociales y comunicaciones, así como hacer constar en redes sociales y página web la cantidad económica otorgada por la Concejalía de deportes.

Además debe aparecer el logo de la Concejalía de deportes en toda indumentaria oficial en un formato mínimo de 2 cm x 2 cm.

- Registro de la totalidad de los documentos anexos en la convocatoria e información justificativa de cada apartado.
- Cumplimiento del artículo 46 de la LGS de 18/11/2003 donde se obliga: Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro del ámbito de la Administración concedente, a la Intervención General de la Administración del Estado, de las comunidades

autónomas o de las corporaciones locales, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

2. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de esta ley, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Serán motivos de exclusión:

- No haber reintegrado cualquier subvención emitida por este Ayuntamiento o sus entidades autónomas, cuando estuvieren obligados a ello.
- Haber sido sancionados en firme por faltas muy graves o graves recogidas en la ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.
- Estar incluida la Entidad en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la LGS de 18/11/2003.
- Estar constituida la entidad como Sociedad Anónima Deportiva (SAD).

6. SOLICITUDES

Las solicitudes se formalizarán conforme a los documentos anexos de la presente convocatoria y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de La Vila Joiosa a través de la sede electrónica <https://sede.villajoyosa.com>

Para dicha presentación electrónica será necesario disponer de uno de los sistemas de firmas admitidos y expedidos por prestadores incluidos en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación. Si algunos de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, presenta su solicitud presencialmente, la Concejalía de Deportes requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que haya sido realizada la subsanación, de acuerdo al artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Para cualquier duda se podrá contactar vía telefónica con la concejalía de

deportes en el teléfono 96 650 84 60.

Una vez recepcionadas las solicitudes, un órgano colegiado integrado por personal del departamento de deportes, será el encargado de revisar y valorar toda la documentación y de la posterior emisión de un informe que servirá como base de la resolución de concesión de la convocatoria.

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Según el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, las presentes bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la provincia.

El plazo para presentar las solicitudes a las que se refiere la presente convocatoria será de **5 días naturales** contados a partir del día siguiente a su publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y la resolución será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Vila Joiosa, en la página web municipal y difundida en las redes sociales municipales.

En caso de no presentarse la totalidad de la documentación reseñada en la convocatoria, o de ser ésta incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la recepción de la notificación, proceda a subsanar las deficiencias de documentación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley. Los requisitos o documentos a subsanar se presentarán en la forma y lugar que se especifica en el artículo 6.

8. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Junto con la solicitud se acompañará además:

- Anexo I
- De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario: Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Declaración del Presidente de la Entidad sobre las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas por Administraciones públicas o privadas para la realización de las actividades para las que se solicita subvención, conforme al modelo que figura como Anexo II.
- Declaración jurada firmada por el Presidente de la Entidad, Secretario o Tesorero declarando bajo juramento la veracidad de la información consignada y que los documentos presentados son copia fiel del original. En el caso de no ser cierta la manifestación antes señalada, los dirigentes asumen las consecuencias legales que pudieran derivarse de su actuación, y el Ayuntamiento de La Vila

Joiosa, conforme a la normativa vigente, no reconocerá validez alguna de la documentación adjunta a los efectos para los que ha sido presentada.

- Anexo III (Modelo Certificado de Gastos).
- Declaración responsable afirmado que la entidad no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Anexo IV.

Artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora:

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas

empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f), g), h), i) y j) del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

5. Las prohibiciones contenidas en los párrafos a) y h) del apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

6. La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c) del apartado 2 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, en relación con el artículo 20.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio.

7. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

9. PLAZO DE LA ACTIVIDAD Y JUSTIFICACION

La actividad que entra en concurso serán los datos arrojados en el año 2023, para la temporada 2023-2024.

La justificación englobará las facturas comprendidas desde el 27 de octubre del año 2022 a la fecha de publicación de las bases en el B.O.P.

Se debe realizar una relación clasificada de las facturas justificativas de los gastos subvencionables, en la que conste: número de orden en la relación, número de factura, fecha de emisión de la factura, acreedor, CIF del acreedor, conceptos facturados e importe y justificante de pago.

Además se adjuntará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades subvencionadas realizadas y de los resultados obtenidos, firmada y sellada por el Presidente del Club.

La presentación de la justificación se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Vila Joiosa conforme dispone la ley 39/2015.

10. RESOLUCIÓN

Se resolverá la subvención con la suma de puntos totales por méritos, se obtendrá el valor del punto como resultado de dividir la cuantía total de la subvención entre el total de puntos obtenidos por todas las entidades valoradas. Se multiplicará el valor del punto por los puntos obtenidos por cada entidad.

La resolución de las concesiones será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Vila Joiosa, en la página web municipal y difundida en las redes sociales municipales y en base de datos nacional de subvenciones.

11. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de una subvención, cualquiera que sea su forma, debe acreditar fundamentalmente los extremos: la realización de la actividad y la aplicación de los fondos recibidos al fin previsto.

La justificación de las subvenciones públicas se efectuará mediante la presentación por el beneficiario de la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos (según Modelo que consta en Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal).
- Preferentemente se aceptará como justificante del pago cualquier medio de pago telemático (tarjeta, transferencia, etc) efectuado por la entidad beneficiaria. También se aceptará como justificante de pago el certificado emitido por la entidad por la entidad emisora de la factura, en el que se detalle individualmente el número de factura, importe y fecha de pago de la misma.
- Facturas originales o fotocopias compulsadas de los justificantes de gastos relacionados en el Modelo anterior.
- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión, con

indicación de las actividades realizadas y resultado obtenidos.

- Memoria económica, que incluirá: relación clasificada de gastos, facturas, aquellos documentos acreditativos del pago, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.

- Un ejemplar de la documentación, propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logotipo municipal, si procede.

Corresponderá al departamento municipal gestor de la subvención emitir informe sobre la adecuación de los gastos realizados a la actividad subvencionada y la conformidad o no con la justificación presentada, debiendo señalarse si ésta ha sido presentada dentro del plazo previsto.

Una vez informada y previa fiscalización de la Intervención Municipal, será el órgano gestor el que eleve propuesta de aprobación de la justificación al órgano competente para su aprobación.

12. PAGOS

El pago de la totalidad de la cantidad prevista en la subvención o convenio no se efectuará hasta la previa justificación por el beneficiario, de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se le concedió y en los términos previstos en la presente ordenanza y en la norma reguladora de la concesión.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la misma total o parcialmente en el supuesto de falta de justificación adecuada en el plazo establecido en la convocatoria respectiva o de concurrencia de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre.

No podrán realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario:

- No se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

- Tenga pendiente justificación de cualquier otra subvención concedida.

13. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de la subvención mediante la resolución del procedimiento regulado en la LGS cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de la Ley.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha de acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los 4 años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la LGS.

14. SUBCONTRATACIÓN

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierda con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

Únicamente se permitirá la subcontratación cuando la convocatoria de la subvención o el convenio de colaboración expresamente lo prevean y en el porcentaje que en dicha convocatoria o convenio se permita, que en ningún caso excederá del 50% del importe de la actividad subvencionada.

15. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA CONVOCATORIA

15.1 Nivel de competición del equipo sénior en categoría nacional.

- a) Primera división. 60 puntos.
- b) Segunda división. 50 puntos.
- c) Tercera y cuarta división por debajo de la primera. 30 puntos.
- d) Categoría nacional por debajo de la cuarta máxima categoría. 10 puntos.

15.2 Número de licencias del primer equipo.

Se otorgarán 3 puntos por licencia del primer equipo, debidamente justificada con informe federativo o presentando las fichas.

15.3 Gasto de las licencias federativas, incluye la mutualidad.

Se otorgará 0.1 puntos por cada euro de coste de inscripción.

15.4 Gasto de inscripción.

Se otorgará 0.1 puntos por cada euro de coste de inscripción.

Justificación federativa.

15.5 Gastos arbitrales por partido.

Se otorgará 0.1 puntos por cada euro de coste de un recibo arbitral.

15.6 Nivel de desplazamientos realizados.

a) Desplazamientos internacionales. 30 puntos.

b) Desplazamientos nacionales. 20 puntos.

c) Desplazamientos en la Comunidad Valenciana. 10 puntos.

d) Desplazamientos a nivel provincial. 5 puntos.

Mínimo 3 partidos.

15.7 Participación de jugadores locales en categoría nacional.

Se otorgará 0.1 puntos por cada jugador local con ficha en el primer equipo.

15.8 Presupuesto del primer equipo.

a) Más de 200.00,00€ 30 puntos.

b) Entre 199.999,99€ y 100.000,00€ 20 puntos.

c) Entre 99.999,99€ y 50.000,00€ 10 puntos.

d) Igual o menos de 49.999,99€ 5 puntos.

Declaración jurada firmada por el presidente de que los datos son reales o aprobación en asamblea del presupuesto para esta anualidad.

ANEXOS

**ANEXO I: CUESTIONARIO CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA DEPORTES DE EQUIPO
CATEGORÍA ABSOLUTA O SENIOR.**

- 15.1 Nivel de competición del equipo sénior en categoría nacional.
- a) Primera División 60 puntos.
 - b) Segunda división 50 puntos.
 - c) Tercera y cuarta división por debajo de la primera 30 puntos.
 - d) Categoría nacional por debajo de la cuarta máxima categoría 10 puntos.
- 15.2 Número de licencias del primer equipo.
- Se otorgarán 3 puntos por licencia del primer equipo, debidamente justificada con informe federativo o presentando las fichas.
- 15.3 Gasto de las licencias federativas, incluye la mutualidad.
- Se otorgará 0.1 puntos por cada euro de coste de inscripción.
- 15.4 Gasto de inscripción.
- Se otorgará 0.1 puntos por cada euro de coste de inscripción.
- Justificación federativa.
- 15.5 Gastos arbitrales por partido.
- Se otorgará 0.1 puntos por cada euro de coste de un recibo arbitral.
- 15.6 Nivel de desplazamientos realizados.
- a) Desplazamientos internacionales. 30 puntos.

b) Desplazamientos nacionales. 20 puntos.

c) Desplazamientos en la Comunidad Valenciana 10 puntos.

d) Desplazamientos a nivel provincial. 5 puntos.

Mínimo 3 partidos.

15.7 Participación de jugadores locales en categoría nacional.
Se otorgará 0.1 puntos por cada jugador local con ficha en el primer equipo.

15.8 Presupuesto del primer equipo.

a) Más de 200.00, 00€ 30 puntos.

b) Entre 199.999,99€ y 100.000,00€ 20 puntos.

c) Entre 99.999,99€ y 50.000,00€ 10 puntos.

d) Igual o menor de 49.999,99€ 5 puntos.

Declaración jurada firmada por el presidente de que los datos son reales o aprobación en asamblea del presupuesto para esta anualidad.

ANEXO II. Declaración del Presidente de la Entidad sobre las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas por Administraciones públicas o privadas para la realización de las actividades para las que se solicita subvención.

D./D^a.....
.....

con DNI....., en
representación de la
entidad.....en su condición de
Presidente / Representante legal de la misma, declara y certifica.

☐ No haber recibido subvenciones de ninguna administración pública.

☐ Que la entidad que represento ha recibido las siguientes subvenciones de organismos públicos.

	ORGANISMO PÚBLICO	OBJETO	CANTIDAD
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

6.			
7.			
8.			
9.			
10.			

En La Vila Joiosa a de de 2023

Firma

ANEXO III.

ANEXO II MODELO CERTIFICADO DE GASTOS SUBVENCIONES.

DATOS DE LA ENTIDAD

N.I.F./C.I.F.	
Nombre, denominación social	
Domicilio social	
Población	
Código Postal	Teléfono

DATOS DE LA SUBVENCIÓN

Convocatoria	
Importe de la subvención concedida	Euros

RELACIÓN NUMERADA DE JUSTIFICANTES (1)

Nº DE ORDEN	FECHA FACTURA	EMISOR FACTURA	FECHA/FORMA PAGO	OBSERVACIONES
Nº DE FACTURA	IMPORTE FACTURA	CONCEPTO FACTURA	GASTO SUBVENCIÓN	% IMPUTADO

Nº Orden 1				
------------	--	--	--	--

Nº Orden 2				
------------	--	--	--	--

Nº Orden 3				
------------	--	--	--	--

Nº Orden 4				
------------	--	--	--	--

Nº Orden 5				
------------	--	--	--	--

Nº Orden 6				
------------	--	--	--	--

TOTAL:	euros
---------------	--------------

(1) Utilizar más impresos si los justificantes no caben en este.

D. /Dña. _____, como REPRESENTANTE de la Entidad, certifica que los justificantes adjuntos corresponden a la aplicación de los fondos recibidos.

En Villajoyosa, a _____ de _____ de 20__

ANEXO IV. Declaración responsable afirmado que la entidad no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

D./D^a.....
.....con DNI....., en
representación de la entidad.....
.....

en su condición de Presidente / Representante legal de la misma, declara que la entidad
no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003,
de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En la Vila Joiosa a de de 2023

Firma

ANEXO V. DECLARACIÓN DE PRESUPUESTOS DEL CLUB.

D./D^a.....

con DNI....., en representación
de la entidad..... en su
condición de Presidente/ Representante legal de la misma, declara que la aporta el estudio del gasto
total del club mediante aprobación de los presupuesto en asamblea del club y la veracidad de la
información consignada y que los documentos presentados son

copia fiel del original.

En la Vila Joiosa a de de 2023

Firma**ANEXO VI**

www.villajoyosa.com - www.lavilajoiosa.com

Visto que, conforme a lo dispuesto en el art. 10 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando por circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Y atendiendo a que en el caso que nos ocupa, concurren dichas circunstancias, puesto que urge la necesidad de agilizar el procedimiento dada la fecha en la que nos encontramos y la necesidad de justificar como máximo el 15 de noviembre según las bases de ejecución del presupuesto municipal en vigor, se consideran necesario aplicar una mayor celeridad administrativa a este expediente y por el presente:

Vista la urgencia de la aprobación de la convocatoria, puesto que ya ha transcurrido la mayor parte del año y dado que los clubes inician la nueva temporada en breve, y necesitan de manera urgente recibir las ayudas.

Por medio del presente **DISPONGO**:

PRIMERO: Avocar por extrema urgencia la competencia delegada en la Junta de Gobierno local para el otorgamiento de subvenciones.

SEGUNDO: La aprobación de la convocatoria y documentación anexa que ha de regir la Ayudas para Deportes de Equipo Categorías Absoluta o sénior, anualidad 2023.

TERCERO: Que se dé cuenta de la presente resolución en la próxima sesión de Junta de Gobierno Local que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, de lo que yo, como Secretario General, certifico.